



**DECLARATIVO -RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00235-00**

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 29 de agosto de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre el retiro de demanda solicitado por la parte demandante en este trámite DECLARATIVO DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE -LEASING HABITACIONAL No. 00130748759600206273 presentada el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con el NIT. 860.003.020-1, representada legalmente por PEDRO RUSSI QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.101, contra MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.962.

El art. 92 del C.G.P. señala que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”

En el presente caso, no se ha admitido la demanda, ni la parte pasiva ha sido notificada legalmente, por lo tanto, es procedente la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR EL RETIRO de la demanda DECLARATIVA DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE -LEASING HABITACIONAL No. 00130748759600206273 presentada el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con el NIT. 860.003.020-1, representada legalmente por PEDRO RUSSI QUIROGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.101, contra MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.962.
- 2.- No hay lugar a efectuar entrega de anexos a la parte demandante por tratarse de una demanda que fue presentada de manera virtual.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac61a13c5da53a731fcdbe733c488890bcba1919ea3b3ed15bd77d3cf53260f4**

Documento generado en 30/08/2023 11:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>